



SUTATENZA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SUTATENZA , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUTATENZA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



Auténtico

SUTATENZA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CALLE 7 No. 3 20 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Mesa: 0

1.069.873.812	LEGUIZAMO CASTAÑEDA JESUS FABIAN	Remanente	23.622.692	ESPINDOLA NIÑO SANDRA PATRICIA	Remanente
1.057.690.745	RAMIREZ DAZA MILARY VANESSA	Remanente	1.057.690.367	BACA PARRA GLORIA ETEL VINA	Remanente
1.022.928.815	GARCIA ROMERO ANA BEATRIZ	Remanente	70.526.019	BUELVAS NARVAEZ OSCAR LUIS	Remanente
7.179.470	DIAZ CASTRILLON LUIS ALBERTO	Remanente	6.776.175	RAMOS VARGAS LIBARDO	Remanente
74.281.614	BERMUDEZ QUINTERO LUIS FERNANDO	Remanente	1.057.690.380	RAMIREZ CRUZ YENNI CATERINE	Remanente
1.002.728.165	MARTIN GARCIA YENNY STEFANY	Remanente	1.057.690.796	CUESTA CORBA OSCAR ORLANDO	Remanente
23.623.440	FULA MOLINA MARIA AURELIA	Remanente	24.138.797	RUEDA PERALTA GLORIA ASCENCION	Remanente
4.269.823	NIÑO VARGAS BERNARDO	Remanente	80.766.624	LEON JOHN JAIRO	Remanente

Mesa: 1

24.139.095	SALCEDO PERILLA LEYDY YOHANA	Pres.	1.057.690.459	DUEÑAS DAISY LORENA	Vice.
1.077.969.922	CASTRO LINARES ALEX RODRIGO	Voc.1.	23.622.862	PINTO LANCHEROS MARIELA DEL CARMEN	Voc.2.
1.057.690.165	LOPEZ COBA ADRIANA PATRICIA	Voc.3.	74.281.184	CONTRERAS SUAREZ CARLOS JULIO	Voc.4.

Mesa: 2

24.030.976	DIAZ MEDINA MARIA TERESA	Pres.	1.057.690.299	NOVOA LADINO RUTH LUCELY	Vice.
24.138.912	CARRANZA VARGAS YENY MARIBEL	Voc.1.	1.057.690.381	MONTENEGRO ESPINDOLA CESAR JULIAN	Voc.2.
1.057.690.659	LOPEZ AREVALO MONICA ANDREA	Voc.3.	80.033.584	MEZA MORALES JAIR ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 3

79.746.670	NOVOA BARRERA EDWIN YEZID	Pres.	23.622.981	VELASQUEZ MENDOZA NYDIA PATRICIA	Vice.
74.281.755	CORBA RAMIREZ HENRY JOSE GREGORIO	Voc.1.	53.115.645	CABALLERO LOPEZ ANA EMILSE	Voc.2.
52.278.016	BARAHONA MARIA ELSA YANETH	Voc.3.	1.057.690.809	BALLESTEROS MOLINA JUDY TATIANA	Voc.4.

Mesa: 4

1.057.690.578	PERILLA VACA DEISY YURANY	Pres.	1.057.690.225	FANDIÑO SACRISTAN RUTH ESPERANZA	Vice.
1.057.690.626	CUESTA CORBA DIANA ANDREA	Voc.1.	1.049.798.528	ZAMBRANO MARTIN KAREN PAOLA	Voc.2.
1.057.690.084	OLIVARES RAMIREZ MAIRA JULIANA	Voc.3.	1.049.797.292	VACA PARRA FLOR ELISA	Voc.4.

Mesa: 5

64.699.959	CANTERO DUARTE RUBI MERY	Pres.	1.018.475.443	DIAZ OVALLE MARIA TERESA DEL ROCIO	Vice.
1.057.690.686	ORTIZ BERMUDEZ EDWAR OSWALDO	Voc.1.	74.363.169	ALFONSO MONTENEGRO LIDEN ANTONIO	Voc.2.
79.903.098	MORALES GUATAVITA JUAN FRANCISCO	Voc.3.	1.002.314.089	BERMUDEZ CARVAJAL DAYRA VANESSA	Voc.4.

Mesa: 6

1.057.690.067	OLIVARES NIETO JUDITH ALEXANDRA	Pres.	1.023.893.664	ESPINDOLA RINCON ANA OMAIRA	Vice.
1.057.690.200	MORALES LEGUIZAMO ANA LUCIA	Voc.1.	24.138.868	BERMUDEZ MEDINA NANCY	Voc.2.
1.014.268.977	CORBA RODRIGUEZ RAFAEL ANTONIO	Voc.3.	1.053.724.069	MEDINA SARMIENTO ANGIE KATERIN	Voc.4.

Mesa: 7

1.057.690.432	LEGUIZAMO JUEZ MARIA ANA ISABEL	Pres.	24.138.400	BALLESTEROS RODRIGUEZ ELSA MIREYA	Vice.
1.022.330.828	ARDILA BOHORQUEZ ADRIANA MARCELA	Voc.1.	23.624.007	ALFONSO RAMIREZ NELLY VERONICA	Voc.2.
24.139.084	PORTUGUEZ ARIAS DIANA ESPERANZA	Voc.3.	1.007.402.194	LOPEZ GUERRERO SERGIO OCTAVIO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.049.797.702	PEREZ SILVA JHONATHAN STEVEN	Pres.	24.138.537	GARCIA RAMIREZ BLANCA INES	Vice.
23.622.782	ROMERO RAMIREZ CLARA LIGIA	Voc.1.	1.057.690.651	GARCIA VARGAS ELIANA ALEJANDRA	Voc.2.
1.049.799.199	VALLEJO MORENO AURA LILIANA	Voc.3.	1.002.728.222	CASTAÑEDA DAZA LOREN TATIANA	Voc.4.

Mesa: 9

1.018.453.866	BOHORQUEZ LOPEZ FRANCY ENIT	Pres.	35.378.649	AREVALO DUEÑAS GLADYS OMAIRA	Vice.
74.240.900	PICO DUARTE HILDEBRANDO	Voc.1.	24.139.039	RAMIREZ BARRETO BELCY FABIOLA	Voc.2.
4.269.805	SOLANO VARGAS OSCAR FRANCISCO	Voc.3.	24.138.800	NOVOA FULA MARIA MARTHA	Voc.4.

Mesa: 10

1.057.690.341	HERNANDEZ NOVOA YARDANY	Pres.	52.817.249	VARGAS SAENZ CLARA YAMILE	Vice.
24.139.042	PORTUGUEZ UMBARIBA DIANA MARIA	Voc.1.	24.156.502	RAMIREZ NIÑO MARIA DILMA	Voc.2.
4.269.861	COMBITA JUEZ LUIS HERNANDO	Voc.3.	1.057.690.837	FULA ROMERO CAMILO ANDRES	Voc.4.

Mesa: 11

1.057.690.391	MORALES NIÑO HERNAN DARIO	Pres.	1.057.690.508	JUEZ CORBA MARIA ANDREA	Vice.
1.002.314.344	ARDILA ROA YEIMY DAYANA	Voc.1.	1.057.690.075	BERMEJO BARAHONA BRAYAN FELIPE	Voc.2.
1.049.798.096	NIÑO COLMENARES CRISTIAN DILBERTO	Voc.3.	1.057.690.516	ARDILA DAZA JULIETH PAOLA	Voc.4.

Mesa: 12

1.049.631.172	CUELLO SALINAS MAGDA JULIANA	Pres.	23.623.435	ALFONSO ALBARRACIN MARIA LUISA	Vice.
74.280.768	PIÑEROS MEDINA JUAN DE JESUS	Voc.1.	1.057.690.233	GONZALEZ BARRETO DIANA MARCELA	Voc.2.
7.335.650	HOLGUIN VARGAS JUAN CARLOS	Voc.3.	1.049.796.772	FANDIÑO SALCEDO STEFANIE	Voc.4.

Mesa: 13

40.020.065	APARICIO LIZARAZO MARIA EMILIA	Pres.	1.049.798.511	CUESTA CORBA PEDRO ANTONIO	Vice.
46.662.687	RINCON PEREZ ELSA LUCIA	Voc.1.	23.623.373	MORENO GARZON MARIA ELIZABETH	Voc.2.
23.623.141	PORTUGUEZ ALVARADO CLAUDIA EDITH	Voc.3.	1.007.631.298	ALFONSO BERNAL NESTOR ANDRES	Voc.4.



SUTATENZA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 94 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 16

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUTATENZA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAQUELINE PEÑA POVEDA

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SUTATENZA